



**MSSTS 002**

**MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO  
PARA CONTRATISTAS**

**SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

DECRETO 1072 / 2015  
SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

**MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS**

INTRODUCCION.....4

1. OBJETIVO.....5

2. ALCANCE.....5

3. DEFINICIONES.....6-7-8

4. CONDICIONES GENERALES.....9-10

5. POLITICA SST.....11

6.POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE CONSUMO O USO DE ALCOHOLISMO, DROGADICCIÓN Y TABAQUISMO.....12

7. DESARROLLO.....13

    7.1. PREVIO A LA EJECUCION.....13

    7.2. DURANTE LA EJECUCION.....14-15

    7.3. DESPUES DE LA EJECUCION.....15-16

    7.4. REPORTE DE ACCIDENTES DE TRABAJO.....16


    7.6. PLAN DE EMERGENCIA.....17

8. RESPONSABLE.....17

9. PRINCIPALES NORMAS APLICABLES..... 18


ANEXO A. RECOMENDACIONES PARA EQUIPOS DE TRABAJO EN ALTURAS..... 19-20-21-22-23

ANEXO B. RECOMENDACIONES PARA EL TRABAJO SEGURO CON ELECTRICIDAD.....24-25-26

	<b>MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS</b>		<b>Página:</b> 3 de 28
	<b>Fecha:</b>	<b>Versión:</b>	<b>Código:</b> MSSTS-002

ANEXO C. POLITICAS DE LA ORGANIZACIÓN.....27

ACTA 1. COMPROMISO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL MSSTS-002 MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS..... 28


	<b>MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS</b>		<b>Página:</b> 4 de 28
	<b>Fecha:</b>	<b>Versión:</b>	<b>Código:</b> MSSTS-002

## INTRODUCCION

Este documento es un compendio de los requisitos específicos y generales en la ejecución de los diferentes sitios que sirven como evidencia y soporte de la ejecución de los mismos, así como de las normas de seguridad y salud en el trabajo, que, si bien no abarca toda la normatividad legal ni técnica reconocida y aplicable en el país, si incluye los aspectos más relevantes en materia de seguridad laboral.

Por tanto, se convierten en un medio de consulta y referencia para las actividades que han de ser realizadas por los contratistas en la ejecución de los diferentes sitios, procurando que se realicen de forma segura, de allí que, las actividades registradas en el presente manual sean de obligatorio cumplimiento ya que no solo buscan preservar la seguridad y salud de las personas, sino que también asegura la correcta ejecución de las actividades requeridas en cada una de las actividades.

Es importante aclarar que, aunque **INSTALCOM SAS** disponga en el presente manual normas de seguridad y salud en el trabajo, esto no exime al contratista de conocer y aplicar la legislación estipulada a nivel nacional correspondiente a la misma, así como darla a conocer a sus dependientes.

 <b>INSTALCOM</b> <small>Instalaciones, Construcciones y Montajes S A S</small>	<b>MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS</b>		<b>Página:</b> 5 de 28
	<b>Fecha:</b>	<b>Versión:</b>	<b>Código:</b> MSSTS-002


## 1. OBJETIVOS

- Establecer los requisitos en Seguridad y salud en el Trabajo para la prestación de Servicios que se desarrollen para **INSTALCOM S.A.S.** y que formen parte de las actividades propias del objeto del contrato.
- Informar a los Contratistas los requisitos legales y contractuales que deben dar cumplimiento a nivel de Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución de sus actividades en los proyectos de la Compañía.
- Minimizar el riesgo de ocurrencia de incidentes y/o accidentes de trabajo del personal contratista en la ejecución de los diferentes proyectos
- Generar mecanismos de verificación para la correcta ejecución de los diferentes proyectos de la organización.
- Hacer seguimiento y control de cumplimiento a las normas de seguridad y salud en el trabajo por parte de los contratistas que realizan proyectos para la compañía.

## 2. ALCANCE

**INSTALCOM S.A.S.** ha definido el presente manual para el control y la regulación de la normatividad vigente en cuanto a la seguridad y salud en el trabajo en las actividades de ejecución en sitio, este aplica desde la firma del contrato de prestación de servicio y la ejecución del o los sitios producto de este, hasta la finalización y posterior entrega al representante de **INSTALCOM SAS**.

INSTALCOM SAS Tendrá total autonomía para definir la aplicación de este procedimiento a las personas naturales o Jurídicas que contrate en la modalidad de prestación de servicios.


	<b>MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS</b>		<b>Página:</b> 6 de 28
	<b>Fecha:</b>	<b>Versión:</b>	<b>Código:</b> MSSTS-002

### 3. DEFINICIONES


- ACCIDENTE DE TRABAJO:** Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador (Art 3 Resolución 1562 de 2012)
- ACCIDENTE GRAVE:** Aquel que trae como consecuencia amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, húmero, radio y cúbito); trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano, tales como aplastamiento o quemaduras; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de médula espinal; lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva (Art. 3 Resolución 1401 de 2007)
- ACCIÓN PREVENTIVA:** Acción para eliminar o mitigar la(s) causa(s) de una no conformidad potencial u otra situación potencial no deseable (Decreto 1072 de 2015 Cap. 6, art 2)
- ACCIÓN CORRECTIVA:** Acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad detectada u otra situación no deseable. (Decreto 1072 de 2015 Cap. 6, art 2)
- ACCIÓN DE MEJORA:** Acción de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, para lograr mejoras en el desempeño de la organización en la seguridad y la salud en el trabajo de forma coherente con su política. (Decreto 1072 de 2015 Cap. 6, art 2)
- CONDICIONES Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO:** Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores. Quedan específicamente incluidos en esta definición, entre otros: a) las características generales de los locales, instalaciones, máquinas, equipos, herramientas, materias primas, productos y demás útiles existentes en el lugar de trabajo; b) Los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia; c) los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el apartado anterior, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores y; d) la organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos o biomecánicos y psicosociales. (Numeral 12 artículo 2 Decreto 1443 de 2014).
- DESEMPEÑO:** Resultados medibles de la gestión de una organización en relación con sus riesgos de S y SO.
- DOCUMENTO:** Información y su medio de soporte. El medio de soporte puede ser papel, magnético, óptico o electrónico, una fotografía o muestras patrón, o una combinación de estos.
- ENFERMEDAD:** Condición física o mental adversa identificable, que surge, empeora o ambas, a causa de una actividad laboral, una situación relacionada con el trabajo o ambas.
- ENFERMEDAD GRAVE:** Disfunción de la salud relacionada o no con el trabajo, que tiene serias consecuencias para los empleados, sus familias y sus comunidades, tales como VIH/SIDA, diabetes, enfermedades osteomusculares y estrés.

	<b>MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS</b>		<b>Página:</b> 7 de 28
	<b>Fecha:</b>	<b>Versión:</b>	<b>Código:</b> MSSTS-002

- **ENFERMEDAD LABORAL:** Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacional serán reconocida como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes. (Art 4 Ley 1562 de 2012).
- **EQUIPO CRÍTICO:** Equipo (sistema, sub sistema o dispositivo mecánico, neumático, eléctrico o electrónico) vital (es la última línea de defensa) para prevenir o mitigar un evento mayor que podría generar consecuencias significativas de SG-SSTA y/o que interrumpen el proceso productivo.
- **EQUIPO Y HERRAMIENTAS PARA TAREAS CRITICAS:** Son equipos y herramientas que son requeridos para realizar tareas críticas
- **EVENTO CATASTRÓFICO:** Acontecimiento imprevisto y no deseado que altera significativamente el funcionamiento normal de la empresa, implica daños masivos al personal que labora en instalaciones, parálisis total de las actividades de la empresa o una parte de ella y que afecta a la cadena productiva, o genera, destrucción parcial o total de una instalación. (**Decreto 1072 de 2015 Capítulo 6**)
- **GESTION DEL RIESGO:** Actividades, coordinadas para dirigir y controlar una organización con respecto al riesgo. (Definiciones NTC ISO 31000:2011)
- **IDENTIFICACION DEL PELIGRO:** Proceso de reconocimiento de que existe un peligro y definición de sus características.
- **INCIDENTE:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con este, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos. (art 3 Resolución 1401 de 2007).
- **LUGAR DE TRABAJO:** Cualquier espacio físico en el que se realizan actividades relacionadas con trabajo, bajo el control de la organización.
- **MANTENIMIENTO:** conjunto de todas las acciones técnicas, administrativas y de gerencia durante el ciclo de vida de un bien destinadas a mantenerlo o repararlo para ponerlo en un estado en el que pueda realizar las funciones requeridas (norma europea EN 13306)
- **MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** El mantenimiento preventivo consiste en programar las intervenciones o cambios de algunos componentes o piezas según intervalos predeterminados de tiempo o espacios regulares (horas de servicio, kilómetros recorridos, toneladas producidas). El objetivo de este tipo de mantenimiento es reducir la probabilidad de avería o pérdida de rendimiento de una máquina o instalación tratando de planificar unas intervenciones que se ajusten al máximo a la vida útil del elemento intervenido.  
El origen de este tipo de mantenimiento surgió analizando estadísticamente la vida útil de los equipos y sus elementos mecánicos y efectuando su mantenimiento basándose en la sustitución periódica de elementos independientemente del estado o condición de deterioro y desgaste de los mismos. Su gran limitación es el grado de incertidumbre a la hora de definir el instante de la sustitución del elemento. (INSHT – NTP 460)
- **MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** mantenimiento efectuado a una máquina o instalación cuando la avería ya se ha producido, para restablecerla a su estado operativo habitual de servicio. El mantenimiento correctivo puede ser o no planificado. El mantenimiento correctivo


	<b>MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS</b>		<b>Página:</b> 8 de 28
	<b>Fecha:</b>	<b>Versión:</b>	<b>Código:</b> MSSTS-002

planificado comprende las intervenciones no planificadas (preventivas) que se efectúan en las paradas programadas.

- **MEJORA CONTINUA:** Proceso recurrente de optimización del sistema de gestión en S y SO, para lograr mejoras en el desempeño en S y SO, de forma coherente con la política en S y SO de la organización. (Norma OHSAS 18001:2007)
- **MONITOREO:** es una herramienta de gestión y de supervisión para controlar el avance de los proyectos, programas o planes en ejecución, el cual proporciona información sistemática, uniforme y fiable, permitiendo comparar los resultados con lo que se planificó.
- **OBJETIVOS:** Propósito en S y ST en términos del desempeño de S y ST, que una organización se fija.
- **ORGANIZACIÓN:** Compañía, corporación, firma, empresa, autoridad o institución, o parte o combinación de ellas, sean o no sociedades, pública o privada, que tiene sus propias funciones y administración.
- **PARTE INTERESADA:** Persona o grupo, dentro o fuera del lugar de trabajo involucrado o afectado por el desempeño en seguridad y salud en el trabajo de una organización.
- **PELIGRO:** Fuente, situación o acto con potencial de daño en términos de enfermedad o lesión a las personas, o una combinación de estos.
- **PROCEDIMIENTO:** Forma especificada para llevar a cabo una actividad o un proceso (para más información consultar la Guía Técnica Colombiana GTC-ISO/TR 10013).
- **PROVEEDORES:** Organización o persona que proporciona un producto. En una situación contractual el proveedor puede denominarse contratista. (NTC ISO 9000: 2005)
- **REGISTRO:** Documento que presenta resultados obtenidos o proporciona evidencia de actividades desempeñadas.
- **RIESGO:** Combinación de la probabilidad de que ocurra un(os) evento(s) o exposición(es) peligrosa(s), y la severidad de la lesión o enfermedad (3.8) que puede ser causada por el evento o exposición.
- **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** Condiciones y factores que afectan o pueden afectar la salud y la seguridad de los empleados u otros trabajadores (incluidos los trabajadores temporales y personal por contrato), visitantes o cualquier otra persona en el lugar de trabajo.
- **SUBCONTRATISTA:** Persona natural o jurídica que asume contractualmente ante el contratista u otro sub contratista el compromiso de realizar determinadas partes de un proyecto con sujeción al proyecto por el que se rige su ejecución. Para la presente Guía el subcontratista es el prestador de servicios o productos a un contratista.
- **SISTEMA DE GESTION EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SG-SST.** El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora, continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.


El SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo. (**Decreto 1072 de 2015 Capítulo 6**).




 <b>INSTALCOM</b> <small>Instalaciones, Construcciones y Montajes S.A.S.</small>	<b>MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS</b>		<b>Página:</b> 9 de 28
	<b>Fecha:</b>	<b>Versión:</b>	<b>Código:</b> MSSTS-002

#### 4. CONDICIONES GENERALES

1. Antes de suscribir el contrato, se entregará el presente documento al contratista o subcontratistas, al contratista aceptarlo se somete y acepta todas las condiciones en el establecidas para realizar el trabajo con INSTALCOM S.A.S, a su vez se le solicita a éste la información básica de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente, con el fin de verificar el cumplimiento con la normatividad legal vigente y los requisitos establecidos y así dar aprobación para su contratación.
2. Se establece que no existe ninguna relación laboral entre el personal del contratista y/o subcontratista y INSTALCOM S.A.S.; de ninguna manera la empresa se considerará como empleador.
3. El Contratista o subcontratista asume totalmente la responsabilidad y riesgos de la seguridad de su personal, equipos propios o de la Empresa, al igual que el control estricto del cumplimiento de las normas establecidas en este documento.
4. Todo Contratista o subcontratista debe conocer, cumplir y divulgar entre sus colaboradores las disposiciones de Seguridad, Salud En el Trabajo y/o Ambientales que INSTALCOM S.A.S. ha definido.
5. El desempeño en Seguridad del contratista o subcontratista será tenido en cuenta para la asignación de nuevos contratos.
6. INSTALCOM S.A.S., no se hace responsable por la pérdida de herramientas, equipos o cualquier objeto perteneciente al contratista o subcontratista.
7. Si el personal Contratista o Subcontratista debe realizar trabajos de alto riesgo como trabajos en alturas, en sitios confinados, en caliente o trabajos eléctricos deberá contar con todas las medidas de seguridad requeridas para la labor específica.
8. Está prohibido el ingreso a menores de edad a los trabajos realizados por los contratistas o subcontratistas en calidad de acompañantes o trabajadores, salvo con un permiso del Ministerio de la Protección Social (resolución 2400 de 1979, título XIII).
9. La empresa o persona contratista está obligada a inspeccionar y mantener el inventario suficiente para el reemplazo en caso de daño o pérdida de los EPP. (Ley 9, Título III, artículos 85, 122, 123 y 124).
10. La empresa o persona contratista deberá suministrar el equipo de protección necesario para el personal visitante de la obra.
11. Todo el personal contratista que durante su labor esté expuesto a 80 o más decibeles debe utilizar protección auditiva de acuerdo con las normas NTC 2272 ó ANSI 3.19 donde se especifique la curva NRR. Resolución 627 de 2007
12. Todo el personal contratista deberá usar casco de seguridad conforme a lo establecido en la norma ANSI Z89. 1, o la Norma ICONTEC NTC 1523, o la ISO 3873, o la EN 397, en actividades con riesgo de caída o proyección de objetos, herramientas, materiales, como: obras civiles, trabajos en ascensores, trabajos en escaleras, entre otros.
13. Todo el personal contratista que durante su labor esté expuesto a material particulado, gases, humos y vapores deberá utilizar Respirador N95 con aprobación NIOSH del modelo indicado para la exposición.

 <b>INSTALCOM</b> <small>Instalaciones, Construcciones y Montajes S.A.S.</small>	<b>MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS</b>		<b>Página:</b> 10 de 28
	<b>Fecha:</b>	<b>Versión:</b>	<b>Código:</b> MSSTS-002


14. Todo accidente de trabajo debe ser investigado por la empresa o persona contratista y en un plazo máximo de 15 días hábiles, se debe entregar copia de esta investigación al coordinador de seguridad y salud en el trabajo de la compañía. El informe de investigación debe incluir acciones de mejoramiento. (Resolución 1401 de 2007, Artículo 4, numeral 2).
15. Todo personal CONTRATISTA deberá cumplir las normas sobre manipulación de pesos de la legislación colombiana: Para Hombres: levantamiento de pesos no mayores de 25 kg. y transporte en hombro máximo 50 kg., para mujeres: levantamiento de pesos no mayores de 12.5 kg. y transporte en hombro máximo 20 kg. (Resolución 2400 de 1979 Artículos 390, 392).
16. Si la labor contratada contiene tareas de alto riesgo como trabajos en caliente (soldadura, pulidoras, plasma), trabajos en alturas o espacios confinados, la empresa o persona contratista deberá presentar al coordinador de seguridad y salud en el trabajo de INSTALCOM S.A.S el certificado de entrenamiento y aptitud medica de cada persona para ejecutar la tarea de alto riesgo antes de iniciar la ejecución de esa tarea.
17. Si la labor contratada contiene tareas de alto riesgo como trabajos en caliente (soldadura, pulidoras, plasma), trabajos en alturas o espacios confinados, la empresa o persona contratista deberá elaborar el permiso correspondiente previo a la iniciación de este. Este permiso deberá ser entregado al coordinador de seguridad y salud en el trabajo en el momento que se termine dicha labor.
18. Están prohibidos andamios de tijera, sólo se deben utilizar andamios multidireccionales.
19. Utilice escaleras dieléctricas para trabajos con electricidad y áreas con influencia eléctrica como: subestación, plantas eléctricas
20. Si la escalera no esta amarrada en la parte superior se deberá contar con un hombre que sujete la escalera para evitar movimientos (Resolución 2400 de 1979 artículo 637)
21. Para realizar cualquier trabajo en alturas el contratista Disponer de un coordinador de trabajo en alturas, de trabajadores autorizados en el nivel requerido y de ser necesario, un ayudante de seguridad según corresponda a la tarea a realizarse; lo cual no significa la creación de nuevos cargos sino la designación de trabajadores a estas funciones. (Resolución 1409 de 2012 artículo 3 numeral 6).
22. El contratista debe mostrar antes de iniciar la tarea, el certificado para trabajos seguros en alturas de todos los trabajadores que realizaran dichos trabajos, el cual debe estar abalado por un centro de entrenamiento autorizado por el ministerio de trabajo (Resolución 1409 de 2012 artículo 9, Resolución 1178 del 2017).
23. En el lugar de ejecución de la obra debe de permanecer durante todo el tiempo, una carpeta con toda la documentación de los requisitos básicos requeridos SST (afiliación vigente a seguridad social, exámenes médicos, aptitud de alturas, de modo que al momento de realizar la visita SST toda la documentación requerida este completa y accesible para su verificación.

	<b>MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS</b>		<b>Página:</b> 11 de 28
	<b>Fecha:</b>	<b>Versión:</b>	<b>Código:</b> MSSTS-002

## 5. POLITICA DEL SISTEMA DE GESTION EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

**INSTALCOM SAS**, empresa dedicada al diseño, fabricación e instalación de estructuras metalmecánicas, así como también obras civiles, eléctricas y de telecomunicaciones, se compromete con la calidad de nuestros procesos, la protección integral del medio ambiente y la seguridad y salud en el trabajo de nuestros empleados directos, proveedores, contratistas y terceros que prestan sus servicios en nuestras instalaciones o lugares donde **INSTALCOM SAS** este presente, mediante la identificación y evaluación de los peligros y riesgos a los que la organización y demás partes interesadas se encuentran expuestos, así como a la identificación e implementación de la normatividad legal vigente y demás requisitos a los que la organización se suscriba.

Esto lo logramos mediante la gestión integral de nuestros procesos con personal competente, innovación y mejoramiento continuo; obteniendo un conjunto de factores estratégicos de gran importancia que constituyen la base para competir en el mercado y que representa una garantía constante en la sostenibilidad y proyección de la organización.

	<b>MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS</b>		<b>Página:</b> 12 de 28
	<b>Fecha:</b>	<b>Versión:</b>	<b>Código:</b> MSSTS-002

## 6. POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE CONSUMO O USO DE ALCOHOLISMO, DROGADICCIÓN Y TABAQUISMO

El consumo de alcohol, tabaco y sustancia psicoactivas generan un impacto negativo, no solo en la salud de las personas que las consumen, sino también, en la seguridad en el lugar de trabajo, pudiendo afectar el bienestar de los compañeros de trabajo, instalaciones y/o terceros.


INSTALCOM SAS se compromete a promover dentro de sus instalaciones y con sus empleados, una cultura de hábitos saludables, dirigidas a la prevención del consumo de estas sustancias, teniendo en cuenta lo establecido en la resolución 1075 de 1992, la resolución 4225 de 1992, la resolución 2646 de 2008.

- ✓ Garantizar en conjunto con las entidades de seguridad social, los servicios de asesoramiento, tratamiento y rehabilitación de los trabajadores.
- ✓ Promover la no discriminación de los trabajadores que deben recibir tratamiento y rehabilitación por consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y tabaco.
- ✓ Promover actividades de sensibilización y de capacitación para los trabajadores y contratistas que fomenten la creación de hábitos y estilos de vida saludables en relación al daño que causa el cigarrillo, bebidas alcohólicas, café y sustancias psicoactivas que afectan la salud del individuo y su entorno.

De conformidad con los compromisos antes señalados y asumidos por INSTALCOM SAS, está prohibido:

- ✓ Presentarse al cumplimiento de sus labores, funciones y/o tareas bajo el efecto de sustancias psicoactivas, incluidas bebidas alcohólicas u otras que afecten el funcionamiento adecuado del desempeño laboral.
- ✓ El consumo de, tabaco, sustancias psicoactivas y bebidas alcohólicas, durante el desarrollo de actividades, funciones y/o tareas, dentro de las instalaciones físicas de la empresa.
- ✓ La posesión, distribución, fabricación y/o venta de bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas y tabaco en todas sus diferentes presentaciones, dentro las instalaciones de la empresa, en horas laborales y durante el periodo en misión con alguno de nuestros clientes en el lugar que este disponga.

En el desarrollo de esta política y con el fin de verificar el cumplimiento de la misma INSTALCOM SAS podría efectuar inspecciones no anunciadas a las instalaciones y de forma periódica y sin previo aviso, donde se practicarán, directamente o a través de terceros pruebas de alcoholemia y/o fármaco dependencia, estas pruebas podrían ejecutarse durante las horas de trabajo. Todo empleado o contratista podrá ser sometido a

	<b>MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS</b>		<b>Página:</b> 13 de 28
	<b>Fecha:</b>	<b>Versión:</b>	<b>Código:</b> MSSTS-002


estas pruebas, poniendo mayor énfasis en empleados en posiciones de trabajo de alto riesgo para efectos de instalcom son todos los empleados que hagan partes de los trabajos operativos de INSTALCOM.

Esta política es de obligatorio cumplimiento por parte de todos los colaboradores de INSTALCOM SAS.

## 7. DESARROLLO

### 7.1 PREVIO A LA EJECUCION


- La empresa o persona contratista está obligada a presentar al representante de INSTALCOM SAS, previo a la ejecución de los sitios un listado del personal que ejecutara el proyecto junto con el soporte de pago de afiliación al sistema general de seguridad social de este personal. (Ley 100 de 1993), y deberá enviar la siguiente documentación.
  1. Fotocopia de la cedula
  2. Contrato firmado por ambas partes (empleado y empleador)
  3. Certificado de afiliación a la ARL (Administradora de Riesgos Laborales)
  4. Certificado de afiliación a la EPS (Entidad Prestadora de Salud)
  5. Certificado de afiliación a la AFP (Administradora de Fondo de Pensiones)
  6. Certificado de la caja de compensación
  7. Hoja de vida
  8. Concepto Medico, y concepto para trabajos en alturas
  9. Certificación del curso de alturas
  10. Inducción de SST
  11. Política de alcohol y drogas, firmada por el trabajador
  12. Registro de entrega de EPP (elementos de protección personal)
  13. Registro de entrega de dotación
  14. Tarjeta profesional (licencia)
  15. Matricula CONTE (Técnicos electricistas)
- La empresa o persona contratista está obligada a inspeccionar y mantener el inventario suficiente para el reemplazo en caso de daño o pérdida de los EPP. (Ley 9, Título III, artículos 85, 122, 123 y 124).
- Los EPP utilizados por el personal contratista deben cumplir las especificaciones técnicas exigidas por la legislación colombiana y las normas internacionales. (Ley 9, Título III, artículos 85, 122, 123 y 124).
- Disponer de un coordinador de trabajo en alturas, de trabajadores autorizados en el nivel requerido y de ser necesario, un ayudante de seguridad según corresponda a la tarea a realizarse; lo cual no significa la creación de nuevos cargos sino la designación de trabajadores a estas funciones. (Resolución 1409 – 2012, Capítulo 2, numeral 6) Todo trabajo a más de 1.50 m. de un nivel inferior, se considera trabajo en alturas, por lo tanto, el CONTRATISTA debe aplicar la Resolución 1409 – 2012, Capítulo 2, numeral 6

 <b>INSTALCOM</b> <small>Instalaciones, Construcciones y Montajes S.A.S.</small>	<b>MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS</b>		<b>Página:</b> 14 de 28
	<b>Fecha:</b>	<b>Versión:</b>	<b>Código:</b> MSSTS-002

- Todo equipo de trabajo en alturas debe cumplir, como mínimo, la norma ANSI Z359.1 o estándares europeos homólogos y se deben de enviar a el coordinador SST de INSTALCOM S.A.S dichas certificaciones.
- Antes de dar inicio a un trabajo de alto riesgo el contrista debe realizar una inspección a las condiciones y equipos que se van a utilizar, para tal fin debe contar con un formato de permisos de tareas de alto riesgo, y un formato de análisis de trabajo seguro en ejecución, los cuales deben cumplir con la normatividad (resolución 1409 de 2012 y resolución 2400 de 1979)

## 7.2 DURANTE LA EJECUCIÓN

- Todo personal contratista debe portar su documento de identidad
- Todo personal del contratista, o subcontratista, deberá portar en todo momento de la ejecución uniforme de dotación provisto por la empresa contratista.
- Deben contar con equipos de emergencia como; extintor, camilla y botiquín en el sitio de trabajo, en caso de que se presente una emergencia poder atenderla (Resolución 2400 de 1979)
- La empresa o persona contratista no permitirá a su personal el uso de cadenas, anillos, relojes, pulseras o cualquier tipo de accesorio o elemento que pueda generar atrapamiento o electrocución durante la ejecución de los trabajos.
- La empresa o persona contratista deberá ejecutar las obras buscando evitar molestias y accidentes a terceros y debe disponer de los medios necesarios para tal fin.
- El personal contratista deberá usar el EPP requerido y específico para las labores que realice. (Ley 9, Título III, artículos 85, 122, 123 y 124). Todo el personal del contratista que realice trabajos en alturas deberá utilizar como mínimo las siguientes elementos de protección personal: casco con resistencia y absorción anti-impactos, según la necesidad podrán ser dieléctrico, con barbuquejo y tres puntos de apoyo, gafas de seguridad que protejan a los ojos de impacto, con protección para rayos UV y deslumbramientos; protección auditiva si es necesaria, guantes antideslizantes, flexibles de alta resistencia a la abrasión, botas antideslizantes con punteras reforzada, ropa de trabajo de acuerdo a las condiciones climáticas y de los factores de riesgo y un equipo de alturas requerido para la activada (resolución 1409 de 2012).  
 Todo el personal contratista que vaya a realizar trabajos en caliente (soldadura, pulidoras, plasma), deberá utilizar los siguientes elementos de protección personal: protección auditiva botas de caña alta con puntera de acero o polainas, delantal de carnaza con camisa manga larga y jean, capuchón o monja, respirador para humos de soldadura, guantes de carnaza y careta para soldar los implementos anteriormente descritos aplican tanto para el soldador como para los ayudantes. (Artículo 4, numeral E, Artículo 112, 181, 182, 549, 553 y 558 de la Resolución 2400 de 1979).
- La empresa o persona contratista deberá suministrar el equipo de protección necesario para el personal visitante de la obra.
- Todo el personal contratista deberá usar casco de seguridad conforme a lo establecido en las normas aplicables.

	<b>MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS</b>		<b>Página:</b> 15 de 28
	<b>Fecha:</b>	<b>Versión:</b>	<b>Código:</b> MSSTS-002


- El coordinador de seguridad y salud en el trabajo de INSTALCOM SAS podrá verificar en cualquier momento y sin previo aviso que el personal contratista ejecute las actividades propias del contrato, porte los EPP requeridos para cada actividad, esta verificación se puede dar mediante fotografías tomadas en sitio en el momento de la ejecución de la actividad y/o visitas a las obras, dichas visitas podrán ser o no anunciadas y estarán a cargo del coordinador de seguridad y salud en el trabajo de INSTALCOM o una persona competente en el área delegado para el efecto.
- En caso de emergencia se debe utilizar la línea de atención más cercana disponible dispuesta por el contratista o en su efecto a la línea de atención nacional 123
- En el momento que se presente un accidente de trabajo la empresa o persona contratista, deberá desplazar la persona accidentada a la IPS (Institución Prestadora de Servicios de Salud) indicada por la ARP (Administradora de Riesgos Profesionales) de la empresa o persona contratista y reportarlo, a la mayor brevedad posible y dentro de las 48 horas siguientes al evento, a dicha ARP, así mismo debe informar del accidente al Coordinador de seguridad y salud en el trabajo de INSTALCOM SAS.
- Todo personal contratista que utilice equipos para trabajos en alturas deberá acatar las instrucciones y advertencias que traen dichos equipos. Remitirse al ANEXO A DE RECOMENDACIONES PARA EQUIPOS DE TRABAJO EN ALTURAS.
- Están prohibidos andamios de tijera, sólo se deben utilizar andamios multidireccionales.
- Los andamios de carga o modulares deben ser venteados cada cuatro cuerpos.
- El responsable de la seguridad y salud En el trabajo de la empresa contratista debe asegurar el cumplimiento de las normas y la aplicación de los procedimientos y permisos de las tareas de alto riesgo y la implementación de acciones seguras.

### 7.3 DESPUES DE LA EJECUCIÓN

- Para la ejecución de trabajos de alto riesgo el contratista o personal contratista debe haber revisado, verificado y avalado previamente los permisos para dicha actividad, la copia estos documentos deben ser entregados al coordinador de seguridad y salud en el trabajo de INSTALCOM SAS totalmente diligenciados, sin tachones y/o enmendaduras a más tardar la semana siguiente a la terminación de la ejecución de la obra.

### ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

- El Contratista o subcontratista se obliga a contar y/o dotar a todos sus trabajadores con los elementos de protección requeridos para sus labores.
- Los Elementos de Protección Personal que deben utilizar los contratistas o subcontratistas para el ingreso a las instalaciones de INSTALCOM S.A.S. y/o empresas clientes en cualquier caso son:
- Protectores auditivos: si hay exposición a ruido.

	<b>MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS</b>		<b>Página:</b> 16 de 28
	<b>Fecha:</b>	<b>Versión:</b>	<b>Código:</b> MSSTS-002

- Careta para esmerilar: cuando se disponga a realizar tareas de esmerilado, corte y pulido de material que proyecte partículas.
- Casco de seguridad: cuando exista el riesgo de golpes en la cabeza por caída de objetos, herramientas o cuando se exige el uso de este por el cliente donde se desarrolla el trabajo.
- Botas de seguridad: para personal que deban ingresar al sitio de ejecución y que laboren con herramientas, máquinas etc., o donde se reglamente su uso (Ej.: Descargue de productos).
- Lentes de seguridad: cuando exista riesgo de proyección de partículas, salpicadura de químicos en los ojos, etc.
- Careta, polainas y delantal para soldadura: Deben ser utilizadas al realizar tareas de soldadura.
- Equipo para protección contra caída (Resolución 1409 de 2012), si hay ejecución de trabajos en altura.
- Guantes de seguridad (vaqueta, carnaza, nitrilo, metálicos, etc.): cuando se deben manipular herramientas, máquinas y material metálico, entre otros.


**Notas:**

1. Los Elementos de Protección Personal deberán cumplir con la normatividad vigente aplicable a los mismos (nacional o internacional, según corresponda).
2. El Contratista o subcontratista deberá verificar, controlar y garantizar que sus trabajadores utilicen de manera adecuada y permanente los Elementos de Protección Personal.

**7.4 REPORTE DE INVESTIGACION DE ACCIDENTES.**

- Todo incidente y accidente debe ser reportado por el Contratista/subcontratista al coordinador de seguridad y salud en el trabajo de INSTALCOM SAS dentro de las primeras 48 horas luego de ocurrido el evento.
- En el lugar en donde se desarrolle el trabajo, deben existir formatos para el reporte de accidentes de trabajo y la lista de las clínicas adscritas a la ARL correspondiente con direcciones y números telefónicos.
- Todo Contratista/subcontratista debe contar con la lista actualizada de sus colaboradores y los teléfonos de un familiar en caso de emergencia.
- En el momento que se presente un accidente de trabajo la empresa o persona contratista, deberá desplazar la persona accidentada a la IPS (Institución Prestadora de Servicios de Salud) indicada por la ARL (Administradora de Riesgos Profesionales) de la empresa o persona contratista y reportarlo, a la mayor brevedad posible y dentro de las 48 horas siguientes al evento, a dicha ARL, así mismo debe informar del accidente al coordinador de seguridad y salud en el trabajo de INSTALCOM S.A.S.



 <b>INSTALCOM</b> <small>Instalaciones, Construcciones y Montajes S.A.S.</small>	<b>MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS</b>		<b>Página:</b> 17 de 28
	<b>Fecha:</b>	<b>Versión:</b>	<b>Código:</b> MSSTS-002

- a. En caso de accidentes graves deben ser reportados inmediatamente tanto a la ARL como al coordinador de seguridad y salud en el trabajo de INSTALCOM S.A.S
- b. La empresa o persona contratista deberá enviar al coordinador de seguridad y salud en el trabajo de INSTALCOM S.A.S una copia del reporte de los accidentes de trabajo que se presenten durante la ejecución del proyecto.

## 7.5 PLAN DE EMERGENCIAS

- El Contratista/subcontratista debe mantener a libre disposición en el lugar de trabajo el procedimiento a seguir en caso de enfermedad Laboral y/o accidente de trabajo.
- Queda totalmente prohibido que el personal Contratista/subcontratista no calificado intente hacer maniobras en primeros auxilios a un lesionado, traslade o movilice al lesionado, salvo que exista amenaza para su vida si permanece en el lugar del accidente.
- En el lugar donde se desarrolla el trabajo, el Contratista/subcontratista deberá disponer de botiquín completamente dotado según requerimientos, un extintor, una camilla y personal capacitada para atender las emergencias.


## 8. RESPONSABLES

**EMPRESA O PERSONA CONTRATISTA:** Es toda persona natural o jurídica (legalmente constituida) con autonomía técnica, administrativa y financiera, con quien INSTALCOM SAS contrata la ejecución de una labor o la prestación de un servicio. La empresa CONTRATISTA tiene como responsabilidad leer y cumplir lo establecido en este manual, además de cumplir con la normatividad legal vigente en relación con seguridad y salud en el trabajo y las obligaciones estipuladas o pactadas inicialmente en el contrato de prestación de servicios celebrado con INSTALCOM SAS.

**SUBCONTRATISTA** Es toda persona contratada directa o indirectamente (subcontratista) por la empresa o persona CONTRATISTA para desarrollar actividades con motivo del cumplimiento del contrato de prestación de servicios celebrados con INSTALCOM SAS. Todas estas personas deben conocer y acatar las normas establecidas en este manual y cumplir con la normatividad legal vigente en relación con salud ocupacional.

**REPRESENTANTE (S) INSTALCOM:** Es el encargado por parte de INSTALCOM SAS de hacer cumplir por parte de las empresas o personas CONTRATISTAS todos los estándares técnicos, administrativos y lo establecido en este manual, además de la normatividad legal vigente en relación con salud ocupacional y adoptar las medidas necesarias en caso de su inobservancia.


**DIRECTOR DE PROYECTOS. INSTALCOM SAS:** Es responsabilidad del Director de Proyectos el verificar junto con los coordinadores de proyecto (ingenieros encargados de proyectos) que los contratistas diligencian correctamente los formatos de control definidos

	<b>MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS</b>		<b>Página:</b> 18 de 28
	<b>Fecha:</b>	<b>Versión:</b>	<b>Código:</b> MSSTS-002

para la ejecución de cada uno de los sitios. Es responsabilidad del coordinador de proyecto capacitar al personal contratista sobre el sitio en ejecución

## 9. PRINCIPALES NORMAS APLICABLES

- **Resolución 1016 de 1889.** Reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Seguridad y salud en el trabajo que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país. **Art. 1, 2 y 4.** Toda empresa debe tener un Programa de Seguridad y salud en el trabajo, el cual consiste en la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades de Medicina Preventiva, Medicina del Trabajo, Higiene Industrial y Seguridad Industrial, tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores en sus ocupaciones y que deben ser desarrolladas en sus sitios de trabajo en forma integral e interdisciplinaria. El mismo deberá desarrollarse de acuerdo con su actividad económica y será específico y particular para estos ”.
- **Decreto 1072 26 de Mayo de 2015.** Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, **Capítulo 6 Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo**
- **(Decreto 1443 de 31 de Julio de 2014).** Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
- **Código Sustantivo del Trabajo Artículo 56,** es obligación de los empleadores brindar protección y seguridad a sus trabajadores.
- Los patronos o empleadores estarán obligados a destinar los recursos humanos, financieros y físicos indispensables para el desarrollo y cabal cumplimiento del Programa de Seguridad y salud en el trabajo en las empresas y lugares de trabajo, acorde (...)”
- **Art. 14. (...) 20.** Promover, elaborar, desarrollar y evaluar programas de inducción y entrenamiento, encaminados a la prevención de accidentes y conocimiento de los riesgos en el trabajo.
- **Art. 11. Resolución 1016 de 1989.** Condiciones de Salud: “ (...) 1. Elaborar un Diagnóstico de condiciones de trabajo para obtener información sobre estos en los sitios de trabajo, que permita la localización y evaluación de los mismos, así como el conocimiento de la exposición a que están sometidos los trabajadores afectados por ellos.” (...)
- **Art. 11.** Gestión de riesgo: “ (...) 5. Inspeccionar y comprobar la efectividad y el buen funcionamiento de los equipos de seguridad y control de los riesgos. 6. Estudiar e implantar los sistemas de control requeridos para todos los riesgos existentes en la empresa (...) 12. Supervisar y verificar la aplicación de los sistemas de control de los riesgos ocupacionales en la fuente y en el medio ambiente y determinar la necesidad de suministrar elementos de protección personal, previo estudio de puestos de trabajo (...)
- **Art. 11. Resolución 1016 de 1989** Manuales de Normas y Procedimientos Operativos Seguros y de permisos de trabajo: “ (...) 22. Elaborar y promover conjuntamente con los subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo, las normas internas de Seguridad y salud en el trabajo y (...)”
- **Art. 11.** “ (...) 9. Estudiar e implantar los programas de mantenimiento preventivo de las máquinas, equipos, herramientas, instalaciones locativas, alumbrado y redes eléctricas.
- **Art. 11.** “ (...) 2. Identificar los agentes de riesgos físicos, químicos, biológicos, psicosociales, ergonómicos, mecánicos, eléctricos, locativos y otros agentes contaminantes, mediante inspecciones periódicas a las áreas, frentes de trabajo y equipos en general.”

	<b>MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS</b>		<b>Página:</b> 19 de 28
	<b>Fecha:</b>	<b>Versión:</b>	<b>Código:</b> MSSTS-002


- **Decreto 614 de 1984.** Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Seguridad y salud en el trabajo en el país. Las disposiciones sobre Seguridad y salud en el trabajo se aplicarán en todo lugar y clase de trabajo, cualquiera que sea la forma jurídica de su organización y prestación; así mismo regularán las acciones destinadas a promover y proteger la salud de las personas.
- **Art. 24.** De patronos y/o empleadores: Los patronos o empleadores, en concordancia con el **Artículo 84 de la Ley 9 de 1979 y el Código Sustantivo del Trabajo** y demás disposiciones complementarias, las cuales se entienden incorporadas a este Decreto y en relación con los Programas y actividades que aquí se regulan tendrán las siguientes responsabilidades: a) Responder por la ejecución del Programa permanente de Seguridad y salud en el trabajo en los lugares de Trabajo. b) Comprobar ante las autoridades competentes de Seguridad y salud en el trabajo, si fuere necesario mediante estudios evaluativos, que cumplen con las normas de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial para la protección de la salud de los trabajadores. e) Informar a los trabajadores sobre los riesgos a los cuales están sometidos, sus efectos y las medidas preventivas correspondientes. f) Facilitar a los trabajadores la asistencia a cursos y programas educativos que realicen las autoridades para la prevención de los riesgos profesionales. g) Permitir que representantes de los trabajadores participen en las visitas de inspección e investigación que practique las autoridades de Seguridad y salud en el trabajo en los sitios de trabajo. h) Presentar a los funcionarios de Seguridad y salud en el trabajo los informes, registros, actas y documentos relacionados con la Medicina, Higiene y Seguridad Industrial (...) e) Informar a los trabajadores sobre los riesgos a los cuales están sometidos, sus efectos y las medidas preventivas correspondientes. f) Facilitar a los trabajadores la asistencia a cursos y programas educativos que realicen las autoridades para la prevención de riesgos profesionales Art.24. Decreto 614 de 1984, de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud Pública.
- **Resolución 1409 2012** por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.
- **Resolución 1401 de 2007** por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo
- **Resolución 2400 de 1997** por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.
- **Resolución 1111 del 2017** por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes.

## **ANEXO A RECOMENDACIONES PARA EQUIPOS DE TRABAJO EN ALTURAS.**

### **INSTRUCCIONES Y ADVERTENCIAS PARA EQUIPOS DE PROTECCIÓN CONTRA CAIDAS BAJO ESTÁNDARES OSHA Y ANSI ADVERTENCIA:**


Todos los individuos que vayan a hacer uso de este equipo deben leer y entender las instrucciones. El dejar de hacerlo puede resultar en lesiones graves o la muerte. Si tiene preguntas al respecto, contáctese con su jefe inmediato o su departamento de Salud Ocupacional.

#### **1. REQUISITOS**


	<b>MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS</b>		<b>Página:</b> 20 de 28
	<b>Fecha:</b>	<b>Versión:</b>	<b>Código:</b> MSSTS-002

### A. Advertencias y Limitaciones

- El uso correcto de los sistemas supresión de caídas puede salvar vidas y reducir el potencial de lesiones graves como consecuencia de una caída. El usuario debe estar consciente de que las fuerzas experimentadas durante la supresión de una caída o la suspensión prologada pueden ocasionar lesiones corporales. Consulte con un médico si existe cualquier duda acerca de la capacidad del usuario en hacer uso de este producto. Este producto no debe ser utilizado por mujeres embarazadas ni por menores de edad. Debe tomarse el cuidado de despejar cualquier obstrucción, escombros y otros materiales de la zona de trabajo que pueden ocasionar lesiones o interferir con el funcionamiento de la unidad de rescate. También debe tomarse el cuidado de asegurar que todo el equipo estará libre de cualquier otro peligro reconocido.
- Los usuarios deben estar familiarizados con los reglamentos pertinentes que rigen el uso de este equipo. Cualquier individuo que haga uso de este producto debe estar correctamente instruido y capacitado sobre cómo utilizar el equipo y deben leer y entender todas las instrucciones antes del uso. Todos los usuarios deben entender los reglamentos OSHA, las normativas ANSI, la legislación Colombiana emitida con relación a este tema, y demás reglamentos y normativas relevantes que correspondan a los peligros de caída y la selección, uso y mantenimiento de los equipos de protección contra caídas.
- Si este dispositivo está conectado de manera permanente a otro producto o dispositivo, también deben leerse, entenderse y obedecerse las instrucciones y advertencias suministradas con dicho producto o dispositivo.
- Este producto está diseñado para la protección personal contra caídas. Los arneses de cuerpo completo y las lanzaderas amortiguadoras son para la protección contra caídas. Los cinturones corporales y las lanzaderas no amortiguadoras son para el posicionamiento exclusivamente. Jamás utilice equipo de protección contra caídas en usos para los cuales no fueron diseñados. Para uso individual solamente. La carga útil diseñada es de 310 libras (140.6 Kg.), a menos que se especifique lo contrario. El equipo de protección contra caídas jamás debe utilizarse para el remolque o el izado.
- Para asegurar que no se produzcan desengranamientos accidentales, un individuo experto debe asegurar la compatibilidad del sistema.
- Todo el equipo debe inspeccionarse visualmente antes de cada uso y de manera regular, por un individuo experto. Cualquier producto que presente deformidades, desgaste inusual o deterioro debe descartarse inmediatamente. El equipo no debe ser alterado. Las reparaciones sólo deben ser realizadas por el fabricante o el agente autorizado.
- El patrono debe proporcionar un rescate inmediato si llegara a producirse una caída. Cualquier equipo que haya experimentado fuerzas de supresión de caídas, debe ser retirado del servicio.
- Todos los materiales sintéticos deben protegerse contra la escoria, chispas calientes, llamas expuestas u otras fuentes térmicas. Se recomienda el uso de materiales resistentes al calor.
- Deben tomarse en cuenta los peligros ambientales al seleccionar el equipo de protección contra caídas. Consulte con el fabricante si existe dudas.

	<b>MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS</b>		<b>Página:</b> 21 de 28
	<b>Fecha:</b>	<b>Versión:</b>	<b>Código:</b> MSSTS-002

- El uso en entornos corrosivos o cáusticos exige un programa de inspección más frecuente para garantizar la integridad del producto.
- El dispositivo debe estar conectado a una estructura capaz de soportar una carga de tracción de 22 KN (5.000 libras) o estarán diseñadas y utilizadas de la siguiente manera: (i) como parte de un sistema personal completo de protección contra caídas que mantenga un factor de seguridad mínimo de dos; (ii) bajo la supervisión de un individuo capacitado conforme a los reglamentos actuales en alturas. Repase todas las advertencias e instrucciones cuando vaya a seleccionar una ubicación de montaje.
- Permita que haya suficiente libranza en el caso de caída libre.
- **Importante:** los amortiguadores pueden alargarse 91 centímetros al activarse.
- Los sistemas de supresión de caídas utilizados con este dispositivo deben estar aparejados de acuerdo con los requisitos regulatorios (distancia máxima de caídas de 182 centímetros).
- Trabaje directamente debajo del punto de anclaje para evitar los peligros de una caída basculante.
- Utilice sólo ganchos de mosquetón enclavantes o carabinera de cierre con este producto. Jamás incapacite ni limite el receptor del cerrojo ni tampoco altere el dispositivo de conexión de cualquier manera.
- Revise visualmente siempre que el gancho de mosquetón o carabinera se engrane libremente con el punto de anclaje y que su receptor de cerrojo esté completamente cerrado.
- Los materiales sintéticos (cuerda y remates de cabo) no deben entrar en contacto con superficies de temperatura elevada, soldadura, fuentes térmicas, peligros eléctricos o maquinaria en movimiento. Tenga cuidado al trabajar cerca de peligros eléctricos.
- Inspeccione todas las hebillas visualmente antes de cada uso para asegurar conexiones correctas y seguras. Todas las correas deben estar conectadas y ajustadas para ofrecer un ajuste ceñido.
- Los dispositivos de conexión de protección de caídas deben estar unidos al anillo en ("D") dorsal de un arnés en el cuerpo completo. Los anillos en ("D") lateral delanteros y pectorales son exclusivamente para el posicionamiento. Los anillos en ("D") para los hombros deben usarse para la recuperación solamente.
- No conecte lanzaderas múltiples juntas, ni conecte una lanzadera al dorso de sí misma a menos que esté específicamente diseñada para semejante conexión.
- No amarre nudos en las lanzaderas.
- No envuelva las lanzaderas alrededor de bordes afilados o rugosos. Utilice una correa traviesa u otro conector de anclaje compatible y conéctela al gancho de mosquetón de lanzadera.
- Se recomienda el uso de un amortiguador para disminuir las fuerzas de supresión de caídas.
- Las lanzaderas no amortiguadoras son exclusivamente para uso de posicionamiento a menos que se les utilice en conjunción con un amortiguador.
- Jamás utilice materiales naturales (manila, algodón, etc.) como parte de un sistema de protección de caídas.

	<b>MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS</b>		<b>Página:</b> 22 de 28
	<b>Fecha:</b>	<b>Versión:</b>	<b>Código:</b> MSSTS-002

- No realice el enlace a ningún objeto que no sea compatible con los ganchos de mosquetón o carabineras de lanzadera. Asegúrese de que los receptores de cerrojo de los ganchos de mosquetón y de las carabineras jamás soporten cargas y que se cierren por completo.
- Los ganchos de mosquetón con aberturas de compuerta mayores de una pulgada (1") en tamaño no deben conectarse a los anillos en "D" en los arneses y las correas.

### B. Compatibilidad del Sistema

Los productos de una marca específica aprobados por normas están diseñados solamente para el uso con otros componentes de equipos de alturas de la misma marca. La sustitución o reemplazo de estos equipos con otras marcas podrán poner en peligro la compatibilidad dentro del sistema y afectará la confiabilidad y la seguridad del sistema en total.

## 2. EN EL MOMENTO DE REALIZAR CONEXIONES

### A. Conexión al Soporte Corporal

Para la protección general contra caídas, conecte la lanzadera al anillo en "D" dorsal en el arnés de cuerpo completo. La porción de absorción de energía de la lanzadera (si viene equipada) debe estar conectada al soporte corporal (anillo en "D" dorsal).

### B. Conexión al Anclaje

**Lanzaderas de pata sencilla:** conecte el otro extremo de la lanzadera al anclaje o al conector de anclaje. Asegurando que las conexiones sean compatibles en lo que respecta a tamaño, fuerza y conformación.


**Lanzaderas de pata doble:** conecte uno de los extremos libres de la lanzadera al anclaje o al conector de anclaje. Para retener las ataduras al 100% asegúrese que al menos una de las patas esté conectada en todo momento a un anclaje de dimensiones, fuerza y conformación compatible.

**Lanzaderas de atadura:** Envuelva la lanzadera alrededor del anclaje o el conector de anclaje, y conecte la carabinera al anillo en "D" flotante con la compuerta de la carabinera apuntando en la dirección opuesta al anclaje o conector de anclaje.

**IMPORTANTE:** CONECTE LA PATA SOBRANTE DE LA LANZADERA SÓLO AL ANILLO O PRESILLA DE LA LANZADERA. NO CONECTE LA PATA SOBRANTE DE LA LANZADERA A LOS COMPONENTES PERMANENTE ADHERIDOS AL ARNÉS (p.ej., correa de pecho, anillos en "D" laterales).

## 3. INSTALACIÓN

Los arneses de cuerpo completo deben llevarse con el anillo en "D" de supresión de caídas localizadas en el centro de la espalda entre los omoplatos. Todas las hebillas deben estar

	<b>MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS</b>		<b>Página:</b> 23 de 28
	<b>Fecha:</b>	<b>Versión:</b>	<b>Código:</b> MSSTS-002

debidamente conectadas y la cinchería ajustada para que el arnés quede ceñido. Los cinturones corporales deben utilizarse alrededor de la cintura y ajustarse hasta quedar ceñidos.

**ADVERTENCIA:** Los cinturones deben usarse exclusivamente para el posicionamiento. No deben utilizarse para propósitos de supresión de caídas.

La lanzadera debe conectarse al arnés del usuario mediante la conexión del gancho de mosquetón al anillo en ("D") correcto. Los anillos en ("D") dorsales son para la supresión de caídas. Los anillos en ("D") restantes son para el posicionamiento.

**IMPORTANTE:** ALGUNOS MODELOS PUEDEN TENER LA LANZADERA DE MANERA PERMANENTE.

Los dispositivos de posicionamiento están diseñados para soportar un empleado sobre superficies de trabajo elevadas medianamente la conexión a los anillos en "D" laterales en un arnés o cinturón y conectándolas a un anclaje compatible. Debe utilizarse un sistema independiente de supresión de caídas en combinación con un sistema de dispositivo de posicionamiento, si existe el potencial de una caída libre.

#### 4. INSPECCIÓN


Los productos deben someterse a la inspección visual antes de cada uso y dejar consignada dicha inspección en un formato de inspecciones de equipos de alturas el cual debe ser suministrado por el contratista, y deben sustituirse si existe cualquiera de las siguientes condiciones defectuosas: Revise toda la herramienta por si existen distorsiones, grietas, dobladuras, bordes rugosos o afilados, superficies picadas, desgaste inusual, componentes sueltos y corrosión. Revise los receptores de cerrojo de los ganchos de mosquetón para asegurar que funcionen libremente y se cierren correctamente. Revise los amortiguadores por si existen indicios de carga impulsiva como consecuencia de una caída, midiendo la extensión de la unidad y comparándola con la extensión original manifestada del producto. Una diferencia de dos pulgadas ("2") o más indica que la unidad ha experimentado fuerzas de supresión de caídas. Las unidades que no aprueben esta inspección, o que hayan experimentado fuerzas de supresión de caídas, deben ser retiradas del servicio. Además de la inspección diaria, se recomienda una inspección regular por un individuo competente.

#### 5. CAPACITACIÓN

Los contratistas se hacen responsables de leer, entender y obtener todas las instrucciones y de ser capacitados en el cuidado y el uso de este dispositivo. La capacitación debe repetirse periódicamente y siempre que haya un cambio de componentes dentro del sistema. La capacitación debe realizarse sin exponer el aprendiz al peligro de una caída.

#### 6. MANTENIMIENTO

##### A. Servicio:

	<b>MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS</b>		<b>Página:</b> 24 de 28
	<b>Fecha:</b>	<b>Versión:</b>	<b>Código:</b> MSSTS-002

El encargado de seguridad y salud en el trabajo de la empresa contratista debe llevar una bitácora o matriz de seguimiento de todas las fechas de servicio e inspección para los equipos de altura. Estos equipos y todos sus componentes deben ser retirados del servicio después de haber experimentado fuerzas de supresión de caídas, o si el equipo no aprueba la inspección. Si tiene dudas, comuníquese con su proveedor de equipos de alturas.

#### **B. Limpieza y Almacenamiento:**

Limpie el producto con una esponja, utilizando agua tibia y un jabón o detergente comercial ligero. Séquelo al aire. Limpie el dispositivo para quitar cualquier suciedad, pintura u otros materiales que puedan haberse acumulado. Cuando no esté en uso, almacénelo en un sitio limpio y seco.

### **ANEXO B. RECOMENDACIONES PARA EL TRABAJO SEGURO CON ELECTRICIDAD.**

#### **REGLAS DE ORO**


##### **1. DESCONECTAR, CORTE VISIBLE O EFECTIVO**

- Antes de iniciar cualquier trabajo eléctrico sin tensión debemos desconectar todas las posibles alimentaciones a la línea, máquina o cuadro eléctrico. Prestaremos especial atención a la alimentación a través de grupos electrógenos y otros generadores, sistemas de alimentación interrumpida, baterías de condensadores, etc.
- Consideraremos que el corte ha sido bueno cuando podamos ver por nosotros mismos los contactos abiertos y con espacio suficiente como para asegurar el aislamiento. Esto es el corte visible.
- Como en los equipos modernos no es posible ver directamente los contactos, los fabricantes incorporan indicadores de la posición de estos. Si la aparatamenta está debidamente homologada, tenemos la garantía de que el corte se ha realizado en condiciones de seguridad. Esto es el corte efectivo.
- Interruptores
- Seccionadores
- Pantógrafos
- Fusibles
- Puentes flojos
- La simple observación de la timonería del dispositivo no es garantía suficiente de la apertura de este.

##### **2. ENCLAVAMIENTO, BLOQUEO Y SEÑALIZACIÓN**

*Para labores mayores a 57,5 Kv*



 <b>INSTALCOM</b> <small>Instalaciones, Construcciones y Montajes S.A.S.</small>	<b>MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS</b>		<b>Página:</b> 25 de 28
	<b>Fecha:</b>	<b>Versión:</b>	<b>Código:</b> MSSTS-002

- Se debe prevenir cualquier posible reconexión, utilizando para ello medios mecánicos (por ejemplo candados). Para enclavar los dispositivos de mando no se deben emplear medios fácilmente anulables, tales como cinta aislante, bridas y similares.
- Cuando los dispositivos sean telemandados, se debe anular el telemando eliminando la alimentación eléctrica del circuito de maniobra.
- En los dispositivos de mando enclavados se señalará claramente que se están realizando trabajos.
- Además, es conveniente advertir a otros compañeros que se ha realizado el corte y el dispositivo está enclavado.

**NOTA:** Este punto es de vital importancia


### 3. COMPROBACION DE AUSENCIA DE TENSION

- En los trabajos eléctricos debe existir la premisa de que, hasta que no se demuestre lo contrario, los elementos que puedan estar en tensión, lo estarán de forma efectiva.
- Siempre se debe comprobar la ausencia de tensión antes de iniciar cualquier trabajo, empleando los procedimientos y equipos de medida apropiados al nivel de tensión más elevado de la instalación.
- Haber realizado los pasos anteriores no garantiza la ausencia de tensión en la instalación.
- La verificación de ausencia de tensión debe hacerse en cada una de las fases y en el conductor neutro, en caso de existir. También se recomienda verificar la ausencia de tensión en todas las masas accesibles susceptibles de quedar eventualmente sin tensión

### 4. PUESTA A TIERRA Y EN CORTOCIRCUITO

*Para labores mayores a 57,5 Kv*

- Este paso es especialmente importante, ya que creará una zona de seguridad virtual alrededor de la zona de trabajo.
- En el caso de que la línea o el equipo volviesen a ponerse en tensión, bien por una realimentación, un accidente en otra línea (fallo de aislamiento) o descarga atmosférica (rayo), se produciría un cortocircuito y se derivaría la corriente de falta a Tierra, quedando sin peligro la parte afectada por los trabajos.
- Los equipos o dispositivos de puesta a tierra deben soportar la intensidad máxima de defecto trifásico de ese punto de la instalación sin estropearse. Además, las conexiones deben ser mecánicamente resistentes y no soltarse en ningún momento. Hay que tener presente que un cortocircuito genera importantes esfuerzos electrodinámicos.
- Las tierras se deben conectar en primer lugar a la línea, para después realizar la puesta a tierra. Los dispositivos deben ser visibles desde la zona de trabajo.

	<b>MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS</b>		<b>Página:</b> 26 de 28
	<b>Fecha:</b>	<b>Versión:</b>	<b>Código:</b> MSSTS-002

- Es recomendable poner cuatro juegos de puentes de cortocircuito y puesta a tierra, uno al comienzo y al final del tramo que se deja sin servicio, y otros dos lo más cerca posible de la zona de trabajo.
- Aunque este sistema protege frente al riesgo eléctrico, puede provocar otros riesgos, como caídas o golpes, porque en el momento del cortocircuito se produce un gran estruendo que puede asustar al técnico.

## 5. SEÑALIZACIÓN DE LA ZONA DE TRABAJO

- La zona dónde se están realizando los trabajos se señalará y demarcará por medio de vallas, conos o dispositivos análogos. Si procede, también se señalarán las zonas seguras para el personal que no está trabajando en la instalación.

### PRACTICAS SEGURAS


- Espacio de trabajo y separaciones – Para evitar una descarga eléctrica, el personal debe mantenerse a una distancia segura de cualquier cableado eléctrico activado o equipo que funcione a 50 o más voltios. Todas las áreas frente a los gabinetes y tableros eléctricos se deben mantener despejadas a una distancia de 91 cm, y se deberá garantizar que la puerta de acceso se pueda abrir a al menos 90 grados.
- Llevar correctamente los elementos de protección personal para la actividad a realizar
- Asegurar que la o las salidas del sitio no se encuentren total o parcialmente obstruidas.
- Se debe verificar que las líneas de energía no se encuentren con zonas descubiertas

### ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL.

- Se deben usar guantes de aislación dieléctrica (guantes aptos para alta tensión toda vez que se realicen labores mayores a 57,5 Kv) con la parte exterior de cuero cuando se realicen trabajos eléctricos con energía en sistemas con más de 250 voltios a tierra, estos deben estar en buen estado, no presentar cortes o zonas que dejen expuesta total o parcialmente la piel.
- El uso de elementos como relojes, pulseras, anillos, collares, llaveros o cualquier tipo de accesorios, vestimenta con hebras conductoras está estrictamente prohibido al realizar trabajos eléctricos.
- Se debe usar casco apto para alto voltaje, monogafas oscuras, se debe usar calzado con protección dieléctrica.

### HERRAMIENTAS Y EQUIPOS

- Las herramientas que utilizar deben tener protección o recubrimiento que sirva como aislante eléctrico, este no debe estar total o parcialmente descubierto.
- Las herramientas deben estar en perfecto estado y sin alteraciones, estas deben ser adecuadas para la labor a ejecutar.

	<b>MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS</b>		<b>Página:</b> 27 de 28
	<b>Fecha:</b>	<b>Versión:</b>	<b>Código:</b> MSSTS-002

## ANEXO C.

### POLITICA ANTICORRUPCIÓN.

Siendo compromiso de INSTALCOM S.A.S, adelantar sus negocios con integridad, honestidad y responsabilidad, frente a los actos de fraude y corrupción se establecen los parámetros destinados a reducirlos al mínimo a través de su detección, investigación y pronta respuesta frente a ellos. Es compromiso de la empresa el cero tolerancia a la corrupción y la promoción de la transparencia.

INSTALCOM S.A.S considera actos de corrupción aquellos que son producto de decisiones fraudulentas, originadas en la empresa o fuera de ella, que causen o pudieran llegar a causar conflicto de intereses en sus relaciones con el sector privado o busquen desviación de la gestión pública hacia el beneficio de la misma.


INSTALCOM S.A.S se encuentra comprometida en adherirse a los estándares de calidad más altos y a cumplir con todas las leyes y reglamentaciones que rigen sus operaciones. El propósito de esta Política Anticorrupción es educar a sus empleados o quienes trabajan para o a nombre de La empresa en lo concerniente a las leyes anticorrupción aplicables y aclarar que INSTALCOM S.A.S tiene “Tolerancia Cero” con cualquier conducta que pudiese ser considerada soborno o que pueda, en cualquier otra forma, ser considerada corrupta.

Para los efectos de esta Política, la empresa agrupa, tanto de forma individual como colectiva, a INSTALCOM S.A.S, actuando de forma directa o a través de sus directivos, empleados o apoderados, o a través de sus representantes legales o agentes o sus representantes en las sucursales que llegaren a establecerse, en los diversos territorios donde ellas operaren.

*Texto completo “CODIGO DE ÉTICA Y POLITICA ANTICORRUPCIÓN INSTALCOM S.A.S”*

**INSTALCOM S.A.S** en procura de preservar las buenas relaciones no solo con nuestros clientes, sino también, con las personas y la sociedad que hace parte del entorno de los sitios donde se ejecutan los proyectos a determinado que:

“Se pacta expresamente que el contratista y/o prestador del servicio se obliga a no celebrar ninguna clase de negocio a nombre propio o por interpuesta persona o a prestarle servicios así sea a título gratuito al cliente en cuyo beneficio y provecho final se celebra este contrato, ello es al cliente directo del contratante, o a terceros beneficiarios o afectados con las obras o servicios que se derivan de este contrato, ello inclusive así sea a título gratuito. Esto durante la ejecución del contrato y 12 meses más contados desde la liquidación del mismo. La infracción de esta norma, es causa grave para dar

 <b>INSTALCOM</b> <small>Instalaciones, Construcciones y Montajes S.A.S.</small>	<b>MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS</b>		<b>Página:</b> 28 de 28
	<b>Fecha:</b>	<b>Versión:</b>	<b>Código:</b> MSSTS-002

por terminado este contrato y genera la obligación de indemnizar perjuicios por parte del contratista y/o prestador del servicio en favor del aquí contratante”

**ACTA 1. COMPROMISO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL MSSTS-002  
MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS**

Manifiesto que he recibido el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas de INSTALCOM S.A.S., y que he leído y comprendido la integridad del documento, igualmente se lo he dado a conocer a mis empleados, quienes también lo leyeron y comprendieron, adicionalmente expreso que me obligo a que mis actuaciones estarán siempre enmarcadas dentro de los principios que contiene este manual y la legislación aplicable. Acepto las consecuencias de mis acciones y omisiones en el desempeño de los contratos comerciales adquiridos con INSTALCOM S.A.S.

El incumplimiento de mis obligaciones como Contratista en lo que a este contenido hace referencia, es causa suficiente de para suspender o terminar el contrato celebrado después de analizar la gravedad de dicho incumplimiento.

**Razón Social:** \_\_\_\_\_

**Nit:** \_\_\_\_\_

**Representante Legal:** \_\_\_\_\_

**C.C.** \_\_\_\_\_

**Objeto Contrato u Orden de Servicio:** \_\_\_\_\_

**Firma (Contratista):** \_\_\_\_\_

**Fecha:** \_\_\_\_\_

Original: Historia laboral de la empresa contratista

Copia: Empresa Contratista